

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
Medellín, veinticinco (25) de febrero de dos mil quince (2015)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 022 2014 01689 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ADA YANETH CARDENAS ROMERO
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ASUNTO:	Inadmite demanda

SE INADMITE la demanda de la referencia de conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011 CPACA, para que la parte demandante, en un **término de diez (10) días, siguientes a la notificación de esta providencia, SO PENA DE RECHAZO**, subsane los defectos simplemente formales que seguidamente se señalan:

Toda vez que se advierte que las pretensiones solicitadas admiten conciliación, contrario a lo señalado por el actor, de conformidad con el artículo 161 No. 1 ibídem deberá acreditarse el cumplimiento del requisito de procedibilidad de la conciliación prejudicial respecto del acto administrativo demandado la resolución demandada en el presente proceso.

De igual forma deberá señalar al Despacho fecha de notificación del acto demandado, No. E201200099415 del diecinueve (19) de octubre de 2012, lo anterior para efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 164 del CPACA, pues se advierte que las prestaciones solicitadas no tienen el carácter de periódicas y en consecuencias deberá atender los términos establecidos en la normatividad señalada.

De los escritos con que se subsane lo solicitado en este auto, se allegarán copias para el respectivo traslado.

NOTIFÍQUESE

GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, **26 DE FEBRERO DE 2015**, Fijado a las 8:00 A.M.

LINA MARCELA DORADO GIRALDO
Secretaria